

DECRETO N°

3.901

TEMUCO,

22 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de octubre de 2006.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 406 del 24 de Septiembre del 2012 que determina subrogancia de don Eduardo Castro Stone.
- 6.- Notificación N° 0001 de fecha 26 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- La Ordenanza Municipal indica en el artículo N° 29 que al término de su jornada laboral, los comerciantes deberán retirar sus instalaciones de la vía pública.
- 3.- Decreto alcaldicio N° 2.512 de fecha 29 de junio de 2012, donde se otorgó a la Sra. Maria Miranda Cuevas Rut: permiso municipal para ejercer comercio ambulante en Bienes Nacionales y de Uso Público.
- 4.- Se le ha notificado e informado a la Sra. Maria Miranda que proceda a retirar el carro de Bienes Nacionales y de Uso Público al término de cada jornada de trabajo.

DECRETO:

1.- Procédase a la clausura por una semana del puesto correspondiente a la Sra. **MARIA MIRANDA CUEVAS RUT;** domiciliada en quien es comerciante ambulante con el rubro de Alimentos, ubicada en Av. Francisco Salazar S/Nº Esquina Caupolicán.



2.- El tiempo estimado de clausura es para que la contribuyente regularice el puesto como lo establece el artículo N° 29 la ordenanza municipal N° 001 de fecha 28 de octubre de 2005.

3.- Inspectores municipales pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario procederán a notificar el presente decreto a la persona afectada por la medida que se decreta, dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.

4.- Inspectores municipales pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario procederán a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del presente decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

5.- La clausura se materializará mediante un candado en el puesto señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

SME(S)DCH

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Inspectores de DIDECO
- Unidad de Comercio
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



DIRECTOR
JURIDICO

